



Resolución de Dirección Ejecutiva

Lima, 03 DIC. 2020

N° 00154-2020-ARCC/DE



VISTOS: El Informe N° 600-2020-ARCC/GG/OA/UL de la Unidad de Logística, el Memorando N° 00696-2020-ARCC/GG/OA de la Oficina de Administración, el Memorando N° 639-2020-ARCC/DE/DISS de la Dirección de Intervenciones del Sector Salud y el Informe N° 00963-2020-ARCC/GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo con el Documento de Organización y Funciones de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00008-2020-ARCC/DE, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) es la encargada de liderar, implementar y, cuando corresponda, ejecutar el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, de manera coordinada con las entidades ejecutoras del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el marco de la normativa que regula la implementación del citado Plan;



Que, en atención al aumento de casos confirmados de la enfermedad causada por el virus COVID-19 en el territorio nacional y existiendo el riesgo de su alta propagación, el gobierno a partir del mes de marzo del presente año, desde la confirmación de los primeros casos, adoptó medidas extraordinarias para reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria;



Que, en ese contexto, mediante Decreto de Urgencia N° 031-2020, cuya vigencia es hasta el 31 de diciembre del 2020, se autoriza a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) a la contratación de diversos bienes y servicios que requiera el Ministerio de Salud a efectos de aumentar la capacidad de respuesta del Sector Salud y con ello poder atender a la población afectada por la enfermedad causada por el mencionado virus;



Que, asimismo, mediante el Decreto de Urgencia N° 055-2020, se modifica el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 031-2020, a fin de reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria por el riesgo de propagación y el impacto sanitario originado por el virus COVID-19, disponiendo que la Autoridad realice a favor del Ministerio de Salud las contrataciones para la adquisición, arrendamiento, ejecución, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento, infraestructura temporal, módulos de atención temporal y otros similares de naturaleza temporal, para el acondicionamiento de camas de hospitalización temporal y camas de atención crítica temporal, a nivel nacional, los que son considerados como centros de atención y aislamiento temporal, incluyendo los servicios de soporte que permitan su adecuada operatividad, así como los hospitales provisionales que se implementen, entre otros;



Que, el numeral 3.2 del artículo 3 del citado Decreto de Urgencia faculta a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) a que las contrataciones de bienes y servicios que realice para cumplir con la autorización conferida y atender la referida emergencia, se efectúe mediante contratación directa por situación de emergencia, regulada en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante TUO de la Ley de Contrataciones, y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;



Que, en ese contexto, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00063-2020-ARCC/DE de fecha 8 de julio del 2020, se aprobó, en vía de regularización, la Contratación Directa para el "Servicio de provisión, instalación y puesta en operatividad de estructuras hospitalarias temporales para atender el aislamiento y la recuperación de pacientes afectados con el COVID-19", adjudicándose el ítem: Lambayeque - Terreno Colegio Augusto Salaverry (MINSA) a la empresa ESCARCENA S.A.C., por un monto ascendente S/ 5 119 692,78 (Cinco Millones Ciento Diecinueve Mil Seiscientos Noventa y Dos y 78/100 Soles), siendo que, producto de dicha aprobación, se suscribió el Contrato N° 008-2020-ARCC/GG/OA entre la ARCC y la referida empresa;



Que, con Oficio N° 341-2020-DVMPAS/MINSA de fecha 15 de octubre del 2020, el Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud comunicó a la ARCC que la Dirección General de Operaciones en Salud (DGOS) ha emitido la Nota Informativa N° 1704-2020-DGOS/MINSA, en la cual indica que se debe continuar con la infraestructura y equipamiento de salud temporal en los centros de atención y aislamiento temporal para la atención de personas con sospecha o diagnosticadas de COVID-19, en las ocho (8) locaciones que han sido implementadas por la ARCC;



Que, según el numeral 34.10 del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto, asimismo, dispone que cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad;



Que, mediante Memorando N° 639-2020-ARCC/DE/DISS e Informe N° 004-2020-ARCC/DE/DISS-LAAR de fecha 16 de octubre del 2020, la Dirección de Intervenciones del Sector Salud de la ARCC, en su calidad de área usuaria, recomienda realizar las modificaciones contractuales necesarias para continuar con el Servicio de provisión, instalación y puesta en operatividad de estructuras hospitalarias temporales para atender el aislamiento y la recuperación de pacientes afectados con el COVID-19, entre otros, de la sede Lambayeque - Terreno Colegio Augusto Salaverry (MINSA);



Que, mediante Memorando N° 1926-2020-ARCC/GG/OPP de fecha 2 de diciembre del 2020, la Oficina de Planificación y Presupuesto remite la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 684, que garantiza que se cuenta con un crédito presupuestario disponible y libre de afectación para atender la solicitud de modificación del Contrato N° 008-2020-ARCC/GG/OA;





Resolución de Dirección Ejecutiva

Que, mediante Informe N° 600-2020-ARCC/GG/OA/UL de fecha 2 de diciembre del 2020, la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, sobre la base del sustento formulado por la Dirección de Intervenciones del Sector Salud, señala que se verifica el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa de contrataciones del Estado para la modificación del Contrato respecto del incremento del plazo de arrendamiento de 90 a 98 días calendario, con el consiguiente incremento del monto contractual en S/ 286 702,80 (Doscientos Ochenta y Seis Mil Setecientos Dos y 80/100 Soles), por la necesidad de continuar dicho servicio de arrendamiento en cumplimiento de la finalidad de la contratación materia del Contrato N° 008-2020-ARCC/GG/OA;

Que, asimismo, mediante Informe N° 00963-2020-ARCC/GG/OAJ de fecha 3 de diciembre del 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente la modificación del Contrato N° 008-2020-ARCC/GG/OA, de conformidad con lo establecido en el numeral 34.10 del artículo 34 del TUO de la Ley y en el artículo 160 de su Reglamento;

Que, adicionalmente, considerando que la modificación del Contrato N° 008-2020-ARCC/GG/OA genera un incremento en el precio y que además deriva de una contratación directa por situación de emergencia cuya aprobación es indelegable, corresponde a la Dirección Ejecutiva de la ARCC, en función a sus atribuciones, expedir el acto resolutorio que apruebe la modificación del mencionado contrato al amparo de lo dispuesto en el numeral 34.10 del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones y en el artículo 160 de su Reglamento;

De conformidad la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00008-2020-ARCC/DE, que aprueba el Documento de Organización y Funciones de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la modificación del Contrato N° 008-2020-ARCC/GG/OA para el "Servicio de Provisión, Instalación y puesta en operatividad de estructuras hospitalarias temporales para atender el aislamiento y la recuperación de pacientes afectados con el COVID-19, ítem: Lambayeque - Terreno Colegio Augusto Salaverry (MINSA)", de conformidad con lo establecido en el numeral 34.10 del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones y en el artículo 160 de su Reglamento, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2. Autorizar a la Oficina de Administración a tramitar la suscripción de la adenda correspondiente al Contrato N° 008-2020-ARCC/GG/OA suscrito con la empresa ESCARCENA S.A.C.

Artículo 3. La presente Resolución surte efectos en la misma fecha de su emisión.



Artículo 4. Disponer que la Unidad de Logística cumpla con publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y en el Portal Institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

Artículo 5. Devolver los antecedentes a la Oficina de Administración para los fines pertinentes.



Regístrese y comuníquese.


AMALIA MORENO VIZCARDO
Directora Ejecutiva
Autoridad para la Reconstrucción con Cambios
Presidencia del Consejo de Ministros

